



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”*

DIRECTIVA N° 004 -2016-EF/51.01

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEMESTRAL Y ANUAL POR LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – CAFAE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

1. OBJETIVO

Establecer y uniformizar los procedimientos de preparación y presentación de la información financiera y complementaria de la gestión de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE y Sub CAFAE de las entidades gubernamentales con el fin de obtener información de las transferencias de recursos públicos y lograr una información confiable y oportuna para efecto de ser revelada en la Cuenta General de la República.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537.
- Ley N° 30381 – Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria del Nuevo Sol a Sol.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba normas a las que deben adecuarse las Organizaciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 097-82-PCM, modificatoria del D.S. N° 006-75-PM/INAP.
- Decreto Supremo N° 067-92-EF, que precisa los mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo para el sector público.
- Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, precisan qué incentivos o asistencia económica otorgada por CAFAE a que se refiere el D.S. N° 005-90-PCM y DU N° 088-2001, son percibidos por todo servidor público que ocupa una plaza, considerados en el Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Octava Disposición Transitoria.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”*

- Resolución de Contraloría N° 193-2003-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2003-CG/SE “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera emitida por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE”.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, artículo 78.- Fondos Públicos transferidos al CAFAE.
- Resolución SUNARP N° 015-2002-SUNARP/SN, que establecen criterios para la inscripción a los CAFAES.
- Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Resolución del CNC N° 043-2010-EF/94, que aprueba la versión modificada del Plan Contable General Empresarial.
- Resolución del CNC N° 008-97-EF/93.01, que precisa obligaciones de los Contadores Públicos en el ejercicio de la prestación de sus servicios profesionales.
- Resolución del CNC N° 059-2015-EF/30, que Oficializa la versión 2015 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, CINIIF y SIC), así como el Marco Conceptual para la Información Financiera.

3. ALCANCE

3.1 PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

La presente Directiva es de **aplicación y cumplimiento obligatorio** para los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, que reciban transferencias de recursos públicos de la propia entidad gubernamental, para otorgar los incentivos a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276.

4. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMPLEMENTARIA SEMESTRAL Y ANUAL

4.1 Estados Financieros comparativos

- ✓ Estado de Situación Financiera (EF-1C)
- ✓ Estado de Resultados (EF-2C)

Notas a los Estados Financieros - comparativas y comentadas.

Hoja de trabajo de integración contable de los Sub CAFAES elaborada por el CAFAE Sede Central.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”*

4.2 Información Complementaria

- ✓ Anexo N° 1C Transferencias Recibidas por el CAFAE.
- ✓ Anexo N° 2C Acta de Conciliación CAFAE Vs. Entidad que Otorga la Transferencia.
- ✓ Conciliación bancaria del mes de diciembre.
- ✓ Balance de Comprobación al 30 de junio y al 31 de diciembre del ejercicio en curso.
- ✓ Datos de los Sub CAFAES.
- ✓ Informe de Auditoría a la Información Financiera que se hubiera presentado a la Contraloría General de la República.
- ✓ Perfil del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE.

5. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL

Los estados financieros, Anexo 1C - Transferencias Recibidas por el CAFAE, Perfil y Datos de los Sub CAFAES, serán registrados a través del aplicativo informático desarrollado en ambiente web (Internet), sistema al que se accederá a través de la siguiente dirección: <http://apps2.mef.gob.pe/siafmef/index.jsp>

Los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, después de registrar su información en el aplicativo correspondiente y antes de su impresión, realizarán el cierre de cada formato. La carpeta conteniendo la información detallada en el numeral 4. de la presente Directiva, se remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública, en los plazos que se señalan en el numeral 7.2. Los formatos deberán estar obligatoriamente firmados por quien ejerza el cargo de Presidente del CAFAE, Tesorero del CAFAE, Contador del CAFAE o cargos equivalentes según corresponda.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 6.1 Los Estados Financieros e información complementaria deben presentarse en soles.
- 6.2 El registro de las operaciones financieras y económicas de los CAFAES, se efectuará en libros de contabilidad, principales y auxiliares en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, utilizando las cuentas del Plan Contable General Empresarial.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”*

Los libros principales y auxiliares contables, así como la documentación sustentatoria y demás evidencias de las operaciones registradas deben mantenerse actualizados, archivados cronológicamente y conservados adecuadamente por un tiempo no menor de 10 (diez) años, de acuerdo a las normas legales vigentes.

- 6.3 Los CAFAES y Sub CAFAES de la Sede Central de las entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, así como quienes lo integran, son responsables de mantener actualizados los libros y registros de contabilidad de sus representadas.
- 6.4 Los estados financieros que se presentarán en el primer semestre del año en curso, se mostrarán en el Estado de Situación Financiera (EF-1C) en la columna comparativa los saldos al 31 de diciembre del año anterior y en el Estado de Resultados (EF-2C) la columna comparativa se mostrará los saldos al 30 de junio del año anterior.
- 6.5 Al cierre contable, los saldos del ejercicio anterior a consignarse para efectos comparativos en los estados financieros del ejercicio que se informa, no deberán modificarse en ningún caso.
- 6.6 Las notas a los estados financieros deberán ser presentadas por cada una de las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, en forma comparativa, debidamente comentada, es decir, describiendo la naturaleza de las partidas y las transacciones que los originaron; asimismo, se precisa que las notas a estos estados financieros deben reflejar a nivel divisionaria (a cuatro dígitos) comprendidas en el Plan Contable General Empresarial; debiendo empezar por la Nota 1 Actividad Económica, Nota 2 Principios y Prácticas Contables, se revelarán las políticas contables más importantes que han sido aplicadas en la formulación de los estados financieros.
- 6.7 La documentación administrativa que respalda el registro contable por las transferencias recibidas, son las resoluciones competentes que aprueban dichas transferencias en sus diferentes modalidades, el registro contable de las transferencias se realizará en forma mensual basado en las transferencias efectivamente recibidas por el CAFAE, según la planilla única de pagos de la entidad.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”*

- 6.8 Los documentos que respaldan la presentación de la información integrada del CAFAE - Sede Central de las entidades de Gobierno Nacional y Gobierno Regional a la Dirección General de Contabilidad Pública, serán las hojas de trabajo de integración, el Anexo N° 1C Transferencias Recibidas Integradas y los estados financieros integrados del CAFAE - Sede Central.
- 6.9 Los CAFAES que tuvieran Sub-CAFAES, deberán presentar su información contable en forma integrada a nivel pliego a la Dirección General de Contabilidad Pública; en consecuencia, los Sub-CAFAES que reciban transferencias, quedan obligados, bajo responsabilidad a cumplir y remitir a los CAFAES de su correspondiente Sede Central de acuerdo al cronograma de presentación de información financiera que elaborará previamente el CAFAE de la Sede Central a fin de que este último pueda presentar dicha información, en los plazos señalados por la Dirección General de Contabilidad Pública en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
- 6.10 Precisar que solo se considerarán como ejecución, los montos que las entidades gubernamentales registren en la subcuenta del Plan Contable Gubernamental 5101.010201 “Asignación a Fondos para el personal” y presupuestariamente esté afectada en la específica del gasto 2.1.1.1.2.1 “Asignación a fondos para el personal” según Clasificador Presupuestario aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la fuente de financiamiento según la normatividad vigente.
- 6.11 Los Estados Financieros de los CAFAES, deberán ser elaborados y suscritos por un Contador Público Colegiado, el mismo que no debe ser miembro del CAFAE, con la finalidad de salvaguardar los principios de independencia, neutralidad y segregación de funciones.
- 6.12 El CAFAE Central que tiene Sub CAFAES deben llenar el formato de Datos de los Sub CAFAES.
- 6.13 La Dirección General de Contabilidad Pública, para efectos de análisis y cuando así lo estime necesario, podrá solicitar a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE que se encuentran comprendidos en el numeral 3.1, información adicional no establecida en la presente Directiva.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”*

7. LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE SEMESTRAL Y ANUAL

- 7.1 Los CAFAES comprendidos en el numeral 3. Alcance de la presente Directiva, presentarán la información contable semestral y anual a la Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en su sede Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.2 El Plazo de presentación de la información por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE será:
- **Semestral**, presentarán dentro de los quince **(15) días hábiles posteriores al 30 de junio** y para los CAFAES que tuvieran más de un Sub-CAFAE y que les corresponde elaborar la integración contable respectiva, tendrán un plazo adicional de veinte (20) días calendarios posteriores a los primeros quince días hábiles.
 - **Anual**, presentarán hasta el **31 de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio** y para los CAFAES que tuvieran más de un Sub-CAFAE y que les corresponde elaborar la integración contable respectiva, tendrán un plazo adicional de veinte (20) días calendarios posteriores al 31 de marzo.
- 7.3 La remisión del informe de auditoría requerido en el numeral 4.2 de la presente Directiva, está supeditada a la culminación de los exámenes que realicen las Sociedades de Auditoría u Órganos de Control Institucional, por lo que los plazos de presentación se adecuan a lo establecido por la Contraloría General de la República.

8. RESPONSABILIDAD

- 8.1 Los responsables del cumplimiento de la presente Directiva son: el Presidente del CAFAE, el Secretario del CAFAE, el Tesorero del CAFAE y el Contador Público Colegiado del CAFAE, según corresponda.
- 8.2 La responsabilidad de los CAFAES de la Sede Central de las entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, es integrar la información contable que remiten los diversos CAFAES y Sub CAFAES de las Unidades Ejecutoras-UE que pertenecen al pliego, por lo que las informaciones de estas UE se reciben en aplicación al principio de presunción de veracidad, por lo tanto, si por acciones de



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

*“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”*

control las informaciones remitidas no corresponden a la realidad de los hechos es de íntegra responsabilidad de los que la generan, y por ende deben asumir su responsabilidad por las acciones administrativas que de ello se derive.

- 8.3 Los CAFAES de la Sede Central de las entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional que no cumplan con presentar la información en los plazos establecidos en el numeral 7.2 en la presente Directiva, serán calificados como omisos a la presentación de la información semestral y anual. Asimismo, quedarán en condición de omisos aquellos CAFAES que no han integrado todos sus Sub CAFAES.
- 8.4 La Dirección General de Contabilidad Pública comunicará al Presidente de cada CAFAE que no remitió la información requerida anual, su condición de omisa a la información anual y solicitará se remita dicha información a la brevedad posible, así como se indicará para los fines que corresponda, la condición de omisa.
- 8.5 Si hubieran instituciones en las entidades públicas con denominación y funciones similares a un CAFAE que financien sus actividades con recursos provenientes de multas, tardanzas e inasistencias podrán tomar en consideración las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

9. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación a partir del primer semestre y cierre contable del ejercicio 2016.